

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CG628/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, identificada con el número CG628/2012.¹⁹

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de marzo de dos mil doce, se cumplió el plazo para que los partidos políticos nacionales entregaran a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil once.

II. El treinta de agosto de dos mil doce, se venció el plazo límite para que la Unidad de Fiscalización, a través de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, elaborara el dictamen consolidado respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil once.

1. III. Integrado el dictamen consolidado, la Unidad de Fiscalización, a través de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, elaboró el proyecto de Resolución respectivo, el cual fue presentado al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

IV. Toda vez que en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de mérito, se determinaron diversas violaciones a las disposiciones de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes a las violaciones de los ordenamientos legales y reglamentarios en materia electoral.

2. Que en términos de lo expuesto, y lo establecido en el dictamen consolidado correspondiente, se procedió a analizar si era el caso imponer una sanción a los partidos políticos nacionales.

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos nacionales, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

A) Clasificación de las faltas.

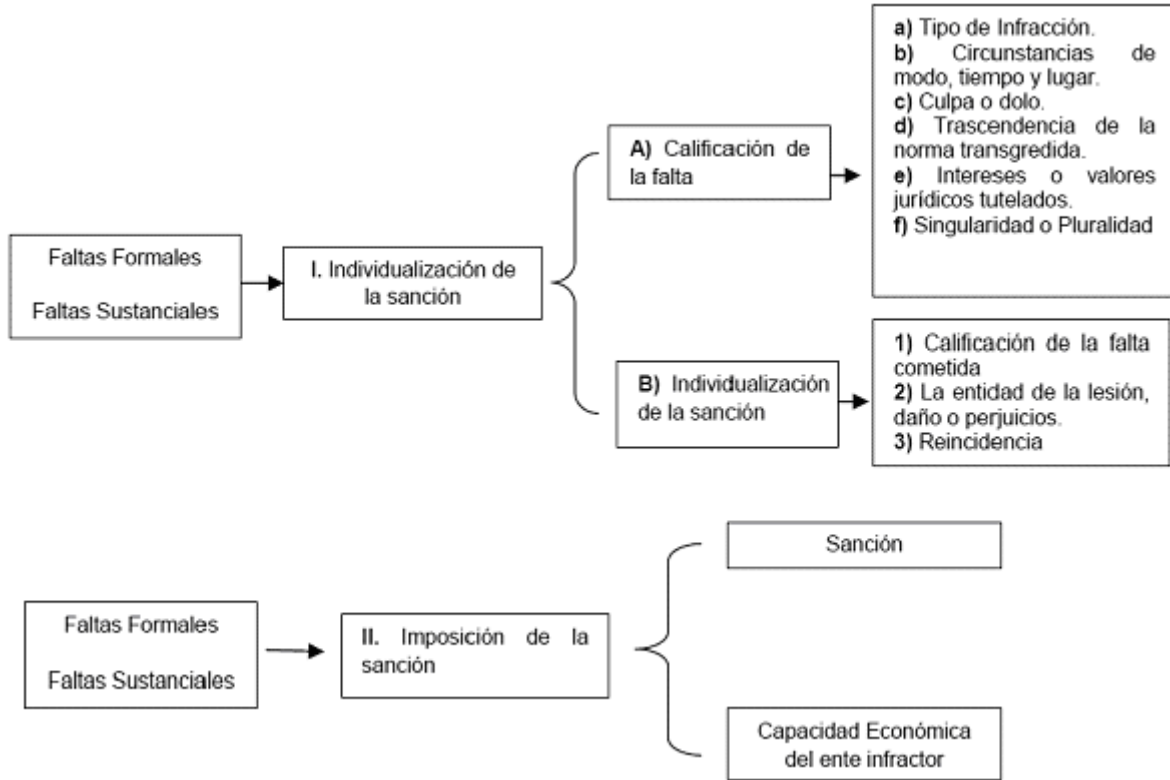
Por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en el Informe Anual de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio dos mil once, su demostración y acreditación se realizó por subgrupos temáticos. Asimismo el estudio de las diversas irregularidades que se consideraron **formales**, se realizó en un solo apartado, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.²⁰

¹ La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG628/2012, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la siguiente liga: http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2012/Septiembre/CGext201209-05/CGe050912rp_1.pdf

² De conformidad al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la cual señala textualmente: "*En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del*

En el caso de las faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, toda vez que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción en las faltas formales y sustanciales.



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales ²¹		
Partido Político Nacional ²²	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PAN	10	No presentó escritos con el acuse de recibo dirigido a aportantes, solicitándoles que respondieran a los oficios de confirmación de la autoridad
PRD	13	
PAN	14, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 41, 65	Omitió presentar diversa documentación soporte
PRI	7, 22, 38, 54	
PRD	8, 9, 14, 17, 21, 34, 36, 38, 43, 45, 57, 61, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 77, 91, 92, 94, 96	
PT	24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 48	

erario público, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación.”

³ El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los partidos políticos nacionales se puede consultar en los considerandos 2.1 al 2.7, en los incisos a), correspondientes a la Resolución en comento.

⁴ Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos nacionales correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional; (PRI) Partido Revolucionario Institucional; (PRD) Partido de la Revolución Democrática; (PT) Partido del Trabajo; (PVEM) Partido Verde Ecologista de México; (MC) Partido Movimiento Ciudadano; y (PANAL) Partido Nueva Alianza.

Faltas Formales ²¹		
Partido Político Nacional ²²	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PVEM	15	
MC	19	
PAN	24	
PRI	37	El partido reportó gastos que no se vinculan con actividades específicas
PAN	39, 63	No realizó las correcciones a sus registros contables
PRD	30, 62, 83, 90	
PAN	42	No reportó con veracidad ante la Unidad de Fiscalización
PAN	44	No presentó escritos con el acuse de recibo dirigido a los proveedores, solicitándoles que respondieran a los oficios de la autoridad
PRI	31	
PRD	53	
PRD	93	Egresos que superaron el tope de 100 DSMGVDF y no fueron realizados conforme a la normatividad
PANAL	19	
PRI	18, 20, 42	Documentación soporte sin la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad
PRD	42, 56, 73, 79	
PT	44, 46	
PRI	34	Documentación soporte sin la totalidad de requisitos fiscales
PRD	49, 76, 85, 86	
PT	36, 43, 45	
PANAL	18	
PRI	36	Mal registro contable
PT	6	
PAN	25, 58	Giró cheques sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario
PRI	35, 40	
PRD	44, 58, 65, 66, 98	
PT	14, 38	
MC	14, 15, 17, 20, 21	
PANAL	25	
PRI	28	Presentó copia de cheque con leyenda original para abono en cuenta
PAN	26	Giró cheques a nombre de terceros
MC	16	
PRI	41	
PAN	64	Registró pagos de impuestos que carecen de soporte documental
PRI	39, 55	Reportó gastos y presentó documentación soporte que no corresponden al ejercicio revisado
PRD	60	
PRD	6	Aportaciones en efectivo de militante que superaron el tope de 200 DSMGVDF y no fueron realizados conforme a la normatividad.

PRD	15, 48	Informó de manera extemporánea
PT	8	
MC	5	
PRD	32	No presentó escritos con el acuse de recibo dirigido a personas que recibieron REPAP'S, solicitándoles que respondieran a los oficios de confirmación de la autoridad
PRD	16	No informó de la apertura de cuentas bancarias
PRD	37	Se localizaron comprobantes de gastos expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del partido
PANAL	20	
PRD	54, 64, 80, 95	No coincide lo reportado con los registros contables
PT	19	
PRD	55	Omitió desglosar el impuesto sobre la renta
PT	25	Efectuó pagos a nombre de terceros y no del proveedor
PVEM	7	No identificó el registro contable de un cheque expedido en 2010 y cobrado durante 2011
PVEM	19	Se realizaron pagos en el rubro de operación ordinaria que se consideran improcedentes
MC	32	Omitió presentar la documentación que justifique la reclasificación

Faltas Sustanciales ²³		
Partido Político Nacional	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PRI	b) / 9	Aportación de ente prohibido
MOVIMIENTO CIUDADANO	b) / 9	
PAN	c) / 51	Cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año sin documentación que acredite la recuperación del saldo o la existencia de excepción legal que lo justifique
PRI	e) / 45	
PRD	k) / 81	
PT	f) / 55, g) / 56	
MOVIMIENTO CIUDADANO	d) / 26	
PANAL	c) / 32	
PAN	e) / 55	Cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año sin documentación que acredite el cumplimiento de la obligación o la existencia de excepción legal que lo justifique
PRI	c) / 10, f) / 48, g) / 50	
PRD	n) / 88	
PT	b) / 10	
MOVIMIENTO CIUDADANO	f) / 30	Cuentas por cobrar con saldo contrario a su naturaleza que se consideran cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.
PRD	l) / 82	
	o) / 89	Cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza que tienen una antigüedad mayor a un año, por lo cual se consideran cuentas por cobrar

⁵ El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los partidos políticos nacionales se puede consultar en los considerandos 2.1 al 2.7 correspondientes a la Resolución en comento, en relación al inciso respectivo señalado en el cuadro.

Faltas Sustanciales ²³		
Partido Político Nacional	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
PRD	d) / 39, f) / 41, h) / 51	No realizó el registro contable
PAN	b) / 13	Partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año y no justificó la permanencia del saldo
PRI	d) / 23	No acreditó el objeto partidista del gasto
PT	d) / 26, e) / 39	
PRD	c) / 35, e) / 40, g) / 46, i) / 75	
PVEM	b) / 11, c) / 12, d) / 13, e) / 16	
PAN	d) / 53	Reclasificó a la cuenta de Patrimonio sin que éstos hayan sido utilizados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar sus gastos de precampaña y campaña
PRD	j) / 78	
MOVIMIENTO CIUDADANO	e) / 28	
PANAL	b) / 28	Reclasificó pasivos a la cuenta de Patrimonio, acreditándose la extinción de su obligación con respecto a la deuda, representando un beneficio económico
PAN	f) / 56	
PANAL	d) / 36	
PRD	m) / 87	
PT	h) / 60	
MOVIMIENTO CIUDADANO	g) / 31	
PRD	b) / 31	Se localizaron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas expedidos a integrantes de los órganos directivos
PT	c) / 22	
MOVIMIENTO CIUDADANO	c) / 18	

Ahora bien, una vez acreditadas las faltas en que incurrieron los partidos políticos nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció en los puntos Resolutivos del Primero al Séptimo, las sanciones correspondientes. A continuación se presentan los montos:

Partido Acción Nacional Resolutivo Primero							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					Acuerdo	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	6,831 DSMGVDF \$408,630.42	SUP-RAP- 461/2012	Confirma	*	*	*
b) Falta Sustancial	Multa	1,095 DSMGVDF \$65,502.90			*	*	*
c) Falta Sustancial	1% de Reducción de ministración	\$4,192,231.35		Se revoca	CG 719/2012	1% de Reducción de ministración	\$3,633,267.17
d) Falta Sustancial	0.50% de Reducción de ministración	\$1,783.756.20		Confirma	*	*	*

e) Falta Sustancial	0.30% de Reducción de ministración	\$1,177,550.66		Se revoca	CG 719/2012	0.30% de Reducción de ministración	\$1,020,543.90
f) Falta Sustancial	0.70% de Reducción de ministración	\$2,559,962.76		Confirma	*	*	*

Partido Revolucionario Institucional Resolutivo Segundo									
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento			Impugnación	
					Acuerdo	Sanción	Monto		
a) Falta Formal	Multa	5,597 DSMGVDF \$334,812.54		Confirma		*	*		
b) Falta Sustancial	Multa	690 DSMGVDF \$41,275.80		Se revoca		Multa	690 DSMGVDF \$41,275.80		
c) Falta Sustancial	Multa	1608 DSMGVDF \$96,190.56		Confirma		*	*		
d) Falta Sustancial	0.30% de Reducción de ministración	\$1,631,888.02	SUP-RAP-459/2012	Confirma	CG 718/2012	*	*	SUP-RAP-516/2012	Confirma
e) Falta Sustancial	0.90% de Reducción de ministración	\$814,311.54		Se revoca		0.90% de Reducción de ministración	\$814,311.54		
f) Falta Sustancial	0.52% de Reducción de ministración	\$2,813,480.91		Se revoca		0.52% de Reducción de ministración	\$2,813,480.91		
g) Falta Sustancial	0.50% de Reducción de ministración	\$2,013,926.11		Confirma		*	*		

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Tercero				
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido
a) Falta Formal	Multa	9,979 DSMGVDF \$596,943.78		
b) Falta Sustancial	0.72% de Reducción de ministración	\$1,625,172.03		
c) Falta Sustancial	Multa	725 DSMGVDF \$43,369.50	SUP-RAP-457/2012	Confirma
d) Falta Sustancial	Multa	1709 DSMGVDF \$102,232.38		
e) Falta Sustancial	Multa	671 DSMGVDF		

Partido de la Revolución Democrática Resolutivo Tercero				
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido
		\$40,139.22		
f) Falta Sustancial	Multa	557 DSMGVDF \$33,319.74		
g) Falta Sustancial	0.37% de Reducción de ministración	\$844,783.13		
h) Falta Sustancial	0.79% de Reducción de ministración	\$1,779,122.40		
i) Falta Sustancial	Multa	417 DSMGVDF \$24,944.94		
j) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$11,239,200.59		
k) Falta Sustancial	1.13% de Reducción de ministración	\$2,546,520.27		
l) Falta Sustancial	Multa	3764 DSMGVDF \$225,162.48		
m) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$12,443,096.98		
n) Falta Sustancial	0.19% de Reducción de ministración	\$803,270.90		
o) Falta Sustancial	Multa	5457 DSMGVDF \$326,437.74		

Partido del Trabajo Resolutivo Cuarto							
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					Acatamiento	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	8,764 DSMGVDF \$524,262.48	SUP-RAP-454/2012	Confirma	*	*	*
b) Falta Sustancial	Multa	8,381 DSMGVDF \$501,351.42			*	*	*
c) Falta Sustancial	Multa	167 DSMGVDF \$9,989.94			*	*	*
d) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$1,665,505.35		Se revoca	CG 717/2012	1.40 % Reducción de ministración	\$1,110,336.90
e) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$14,189,187.00		Confirma	*	*	*
f) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$13,450,167.65			*	*	*

g) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$2,152,705.34	*	*	*
h) Falta Sustancial	3.0% de Reducción de ministración	\$1,219,971.17	*	*	*

Partido Verde Ecologista de México Resolutivo Quinto				
Inciso	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido
a) Falta Formal	Multa	997 DSMGVDF \$59,640.54	SUP-RAP-460/2012	Confirma
b) Falta Sustancial	Multa	155 DSMGVDF \$9,272.10		
c) Falta Sustancial	Multa	2372 DSMGVDF \$141,893.04		
d) Falta Sustancial	Multa	2918 DSMGVDF \$174,554.76		
e) Falta Sustancial	Multa	581 DSMGVDF \$34,755.42		

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Sexto		
Inciso	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	399 DSMGVDF \$23,868.18
b) Falta Sustancial	0.59% de Reducción de ministración	\$610,000.00
c) Falta Sustancial	Multa	1233 DSMGVDF \$73,758.06
d) Falta Sustancial	Multa	2574 DSMGVDF \$153,976.68
e) Falta Sustancial	0.69% de Reducción de ministración	\$720,991.31
f) Falta Sustancial	Multa	9335 DSMGVDF \$558,419.70
g) Falta Sustancial	Multa	2114 DSMGVDF \$126,459.48

Partido Nueva Alianza Resolutivo Séptimo		
Inciso	Sanción	Monto
a) Falta Formal	Multa	426 DSMGVDF \$25,483.32

b) Falta Sustancial	Multa	2461 DSMGVDF \$147,217.02
c) Falta Sustancial	Multa	218 DSMGVDF \$13,040.76
d) Falta Sustancial	Multa	738 DSMGVDF \$44,147.16

Cabe mencionar que, en todos los casos, la reducción de ministraciones se realiza sobre la ministración mensual que corresponda al partido político nacional por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta llegar el monto total, señalado en la columna correspondiente.

Por otra parte, las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil once.

Ahora bien, de la revisión al dictamen consolidado se observaron diversas conductas de los partidos políticos nacionales que no permitieron a la autoridad electoral obtener certeza sobre lo registrado en los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2011; por lo que al ser situaciones que pudieran configurar violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en pleno uso de sus facultades, ordenó el inicio de diversos procedimientos oficiosos,²⁴ de conformidad con el punto Resolutivo Noveno de la resolución CG628/2012. A continuación se presentan los temas relacionados con los procedimientos en comento.

Procedimientos Oficiosos		
Partidos Políticos Nacionales	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la conducta
PRD	v) / 18, w) / 19, x) / 22 y 23, y) / 24	Reportó cuentas bancarias que no fueron confirmadas por los Institutos Estatales Electorales
PANAL	f) / 8	Simpatizantes negaron haber realizado las aportaciones reportadas por el partido
PAN	a) / 26	El partido efectuó pagos mediante cheques expedidos a favor de un tercero y no a nombre del prestador del bien o servicio.
PRI	a) / 41	
PRD	a) / 91	No presentó documentación que acredite el origen de la deuda contraída en ejercicios anteriores
PAN	k) / 30	El partido no reportó la aportación en especie
PVEM	l) / 14	No presentó documentación comprobatoria que otorgue certeza respecto de los gastos realizados
PRI	u) / 25, v) / 26, x) / 30	Reportó operaciones superiores a las confirmadas por el proveedor
PAN	a) / 25, 58	Expidió cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"
PRD	aa) / 59, ab) / 68	Expidió cheques que fueron cobrados por un tercero
PAN	j) / 11	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de cuentas bancarias que no fueron reportadas por el partido
PRI	r) / 11, s) / 12, t) / 13, w) / 29	
PT	j) 12, k) / 13	

⁶ Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-062/2005, en el que estableció la posibilidad de que la autoridad electoral inicie oficiosamente un procedimiento de investigación tendiente a determinar los casos en los que las faltas "formales" pudieran constituir también una irregularidad "sustantiva".

Procedimientos Oficiosos		
Partidos Políticos Nacionales	Inciso/No. de Conclusión	Descripción de la conducta
PVEM	k) / 6	
PAN	m) / 43	Cheques que rebasan el monto de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal
PAN	n) / 46	Operaciones reportadas por proveedores y no fueron reportadas por el partido, o fueron reportados por un monto inferior
PRI	y) / 32	
PRD	a) / 21	No aclaró el estatus de una cuenta bancaria intervenida
PRD	a) / 14	Omitió presentar documentación que justifique la propiedad y costo de los bienes vendidos
PRI	a) / 7	Omitió presentar estados de cuenta bancarios
PRD	z) / 47	Omitió presentar recibos que acrediten la entrega del recurso de giros inmediatos de pago de apoyos y becas
PRI	Aa) / 57	Registró gastos de los cuales no se tiene certeza que correspondan a operación ordinaria
PT	l) / 27, m) / 28	
PRD	u) / 7	Presentó recibos cancelados, que inicialmente fueron reportados como utilizados y posteriormente sustituidos por otros a nombre de diferentes aportantes
PRD	ac) / 84	No fue posible identificar el origen de un depósito
PRI	z) / 43	Documentación soporte proporcionada por proveedores que no fue reportada por el partido
PT	n) / 29	
PVEM	m) / 18	
PRI	q) / 6	Militante reportó aportaciones superiores a las reportadas por el partido.
PAN	l) / 38	Registró una cuenta por cobrar, sin embargo de la documentación comprobatoria se advierte la entrega de recursos al partido
MOVIMIENTO CIUDADANO	k) / 35	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que los cheques reportados por el partido no fueron librados de cuentas aperturadas a su nombre

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos nacionales de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes, de conformidad con el punto Resolutivo Décimo de la Resolución CG628/2012.²⁵ En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político Nacional	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PAN	g) / 45	IEEN ²⁶	Realizó gastos de campaña local con recursos locales
PAN	h) / 47	SCG ²⁷	Personas que no dieron respuesta a los requerimientos de la autoridad
PRI	n) / 58, o) / 59, p) / 60		
PRD	t) / 99		
PVEM	j) / 22		
MC	h) / 33		

⁷ En este sentido, si algún funcionario público o autoridad, tuviese conocimiento de la violación a alguna de las normas de orden público, se encuentran obligados a realizar actos tendentes a su inhibición, o bien para evitar la consumación o continuidad de un acto contrario a la ley. De conformidad con tal principio, si el asunto compete a la autoridad que tuvo conocimiento del acto contrario a la ley, debe entonces, imponer la sanción que en su caso corresponda; en caso de no ser competente, deberá comunicarlo a la autoridad que lo sea para que realice lo conducente, de acuerdo a sus atribuciones.

⁸ Instituto Estatal Electoral de Nayarit

⁹ Secretaría del Consejo General.

Partido Político Nacional	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
PAN	i) / 62	SHCP ²⁸ IMSS ²⁹ INFONAVIT ³⁰ INFONACOT ³¹ Tesorerías Locales de Baja California, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, México y Michoacán	El partido no realizó la retención y/o entero de contribuciones
PRI	m) / 53	SHCP	
PT	i) / 64		
PVEM	g) / 17, h) / 20, i) / 21		
PANAL	e) / 39		
PRD	s) / 97	SHCP IMSS INFONAVIT CONSAR ³² Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	
MC	j) / 37	SHCP IMSS INFONAVIT Tesorería Local del D.F. Tesorería Local de Guanajuato	
PRI	h) / 16, i) / 17	SCG	Omitió notificar la integración y/o modificación de los Organos Directivos
PVEM	f) / 10		
PRI	j) / 19	IEM ³³	Reportó gastos de campaña local
	k) / 21	IEEH ³⁴	
	l) / 24	IEEBCS ³⁵ IEDF ³⁶ CEESONORA ³⁷	
PRD	a) / 76	SHCP	Reportó facturas presumiblemente apócrifas
PRD	p) / 33	DEPPP ³⁸	Existen diferencias en información relativa a los dirigentes del partido
PRD	q) / 50	SCG	No presentó una publicación semestral de carácter teórico, correspondiente al primer semestre de 2011
PRD	r) / 52	IEEM ³⁹	Presentó documentación soporte

¹⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

¹¹ Instituto Mexicano del Seguro Social

¹² Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

¹³ Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

¹⁴ Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

¹⁵ Instituto Electoral del Estado de Michoacán

¹⁶ Instituto Electoral del Estado de Hidalgo

¹⁷ Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur

¹⁸ Instituto Electoral del Distrito Federal

¹⁹ Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora

²⁰ Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

			correspondiente a Comité Ejecutivo Estatal
MC	c) / 18	SAT ⁴⁰ IMSS INFONAVIT	Se expidieron recibos de Reconocimientos por Apoyos Políticos a integrantes de órganos directivos
MC	i) / 34	CNBV ⁴¹	Una Institución Bancaria no informó las cuentas aperturadas

Ciudad de México, 5 de febrero de 2013.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.-
Rúbrica.

²¹ Instituto Electoral del Estado de México

²² Servicio de Administración Tributaria

²³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores